

COMPAÑÍA DE AGUAS DE RAMOS ARIZPE, S.A. DE C.V. con fundamento en los artículos 31, 36, 37, 39, 51, 63 a 66 y 96 del Reglamento de la Ley que crea la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila en materia de Saneamiento, Artículos 1 inciso IV, V, VIII, IX, XII a XVI, XX, XXV, XXVII, XXXIV; Artículo 6 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, otorga el:

**REGISTRO:** PS-26-LAB-21 (2021)

A: **Presición Analítica Integral S.A. de C.V. Ref. CAUDA- LABORATORIO** quien en lo sucesivo se le denominará "El Usuario" de nacionalidad MEXICANA, con Registro Federal de Causantes **PAI1104052X3** con domicilio en **Av. Minas No. 501, Bodega 21-22, Col. Lomas de Becerra, Municipio Álvaro Obregón**

Como **PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE SANEAMIENTO** para la ejecución de muestreos, aforos y análisis físicos, químicos y biológicos de las aguas residuales que son descargadas al alcantarillado municipal de la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.

El presente registro se otorga conforme a la documentación e información que bajo protesta de decir verdad se ha presentado y se firma de común acuerdo entre ambas partes.

El presente **REGISTRO** se entiende otorgado sin perjuicio de derechos de tercero y se sujeta al cumplimiento de las condiciones generales específicas siguientes:

**PRIMERA:** La Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V. tiene carácter de autoridad en materia de aguas y saneamiento municipal por lo que supervisará en todo momento que el Prestador del Servicio se apegue a las leyes, reglamentos y normativa aplicable.

**SEGUNDA:** La Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V. podrá efectuar visitas de inspección a las instalaciones de Laboratorio para corroborar técnicas empleadas, procedimientos internos de calidad, bitácoras de registro, calibraciones de equipos, materiales de referencia, etc.

**TERCERA:** El presente **REGISTRO** queda condicionado a que "El Usuario"

- I. Efectué el servicio de muestreo, aforo y análisis de acuerdo a métodos normalizados y a las medidas que considere este organismo operador del agua para cada particularidad en las descargas al alcantarillado municipal provenientes de establecimientos industriales, comerciales y de servicios.

**MUESTREO.** La toma de muestras siempre se efectuara de la última descarga que se tenga previa al Alcantarillado Municipal, o aquella que conlleve la totalidad de las aguas generadas por el Establecimiento.

**REGISTRO:** PS-26-LAB-21 (2021)

Todo material, equipo, identificación de muestras, procedimientos deberán ajustarse a la Norma **NMX-AA-003-1980** y a la frecuencia de muestreo de la Tabla 2 de la **NOM-002-SEMARNAT-1996**.

**AFORO.** La cuantificación del volumen vertido al alcantarillado municipal deberá ser llevada a cabo con equipo automático que registre y grafique a intervalos de 15 min el caudal vertido. El tiempo mínimo de aforo es de 24 horas.

De contar, el establecimiento con equipo de medición de flujo fijo en la descarga final, se tomara el dato de flujo instantáneo para el reporte correspondiente.

*No serán aceptados métodos volumétrico o manuales para reportes de aforo. Aforo y muestreo deberán llevarse a cabo en el mismo intervalo de tiempo.*

**ANÁLISIS.** Los métodos de análisis para las determinaciones físicas, químicas y biológicas son los mencionados en las Normas Mexicanas "NMX-AA" de acuerdo a la siguiente Tabla:

MÉTODO	PARÁMETRO	MÉTODO	PARÁMETRO
NMX-AA-003-1980	Muestreo	NMX-AA-034-SCFI-2015	Sólidos en agua
NMX-AA-004-SCFI-2013	Sólidos Sedimentables	NMX-AA-039-SCFI-2001	SAAM
NMX-AA-005-SCFI-2013	Grasas y aceites	NMX-AA-044-SCFI-2014	Cromo Hexavalente
NMX-AA-006-SCFI-2010	Materia flotante	NMX-AA-058-SCFI-2001	Cianuros
NMX-AA-007-SCFI-2013	Temperatura	NMX-AA-093-SCFI-2018	Conductividad
NMX-AA-008-SCFI-2016	pH	NMX-AA-030/1-SCFI-2012	DQO
NMX-AA-026-SCFI-2010	Nitrógeno total	NMX-AA-030/2-SCFI-2011	
NMX-AA-028-SCFI-2001	DBO <sub>5</sub>	NMX-AA-051-SCFI-2016	Metales: Arsénico, Cadmio, Cobre, Cromo, Mercurio total, Níquel, Plomo total, Zinc total.
NMX-AA-029-SCFI-2001	Fósforo total		

Para técnicas alternativas deberá presentarse la *validación del método correspondiente* de acuerdo a los lineamientos de la Norma: NMX-AA-116-SCFI-2001 Análisis de agua - Guía de solicitud para la presentación de métodos alternos.

**REPORTES.** Para que los resultados analíticos que se realicen tengan validez ante el organismo operador, el informe deberá presentarse en hoja membretada y debe incluir como mínimo:

- 1) Hoja de Campo, Identificación del establecimiento y tipo de muestra analizada
- 2) Cadena de custodia.
- 3) Informe de resultados de Laboratorio con tabla de resultados que incluya: nombre de los parámetros químicos realizados, resultados, Límite Máximo Permisible, Método empleado.
- 4) Informe de Aforo con tabla de flujos mínimos, máximos, promedio y total acumulado; grafica de flujo y desglose de lecturas en el intervalo.
- 5) Ubicación del punto de análisis (croquis); dos fotografías, del punto de muestreo y una panorámica que evidencie la descarga final con el establecimiento correspondiente.

**REGISTRO:** PS-26-LAB-21 (2021)

- 6) Nombre, firma y No de Cedula profesional (si aplica) del químico que realice los análisis, aforo y muestreo; en hojas de campo nombre y firma de representante del Establecimiento
- II. El presente registro es intransferible debiendo refrendarlo en el mes de **NOVIEMBRE** de cada año, cubriendo, así mismo, los derechos correspondientes y presentar informe de calibraciones de material y equipos que se tengan.

**CUARTA:** "Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A de C.V" no será responsable ni contraerá obligación alguna por daños y/o averías causadas a equipos, instrumentos, materiales empleados para muestreo, aforo y análisis de aguas residuales descargadas al alcantarillado municipal.

**QUINTA:** Cualquier incumplimiento en las Condiciones generales específicas o violación de la legislación vigente en materia, así como presentar información falsa, incorrecta o notablemente incorrecta que induzca a la COMPAÑÍA DE AGUAS DE RAMOS ARIZPE, S.A. DE C.V. a una evaluación o apreciación incorrecta será motivo para cancelar el presente registro independientemente de las sanciones que se haga acreedor.

**SEXTA.-** Al presente **REGISTRO**, de común acuerdo entre las partes, se anexará en el futuro, las modificaciones o condiciones adicionales relacionadas a la prestación del servicio en materia de saneamiento para para la ejecución de muestreos, aforos y análisis físicos, químicos y biológicos de las aguas residuales. Las mismas pasarán a formar parte del instrumento de registro para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEPTIMA.-** "El Usuario" se obliga a observar y/o cumplir con las sanciones que, por su incumplimiento proceda, en los términos de la legislación aplicable, a imponerle "**Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A de C.V**"

**OCTAVA.-** "El Usuario" firma de conformidad el presente **REGISTRO**, enterado de su alcance legal y aceptando íntegramente las condiciones previstas del mismo.

Ramos Arizpe, Coahuila, 17 de noviembre de 2021.

Por "Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A de C.V"

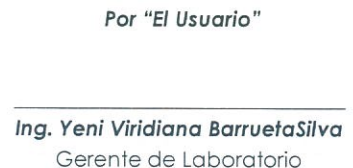


Ing. Eduardo Valdés Cuellar  
Gerente General  
COMPARA

C.P. Oscar Enrique Ramírez Tello  
Gerente Administrativo  
COMPARA



Por "El Usuario"



Ing. Yeni Viridiana Barrueta Silva  
Gerente de Laboratorio